

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "IEPC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "IEEQ", REPRESENTADO POR EL MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DEL "IEPC".

1. Que es un organismo público autónoma de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en la materia, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Que son objetivos del "IEPC", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del “IEPC” y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del Código Electoral Local.

Así mismo, el Consejo General del “IEPC” tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial “El estado de Jalisco”, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4. Que en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del “IEPCJ” emitió el acuerdo IEPC-ACG-326/09, mediante el cual autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral para que suscriban convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, a efecto de que sean utilizados los equipos de urna electrónica propiedad de este instituto electoral.

5.- Que el Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente del “IEPC”, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6.- Que la Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del “IEPC”, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA EL “IEEQ”

1. Que es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro, así como de organizar las consultas populares;

cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad; tal como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

2. Que máximo órgano de dirección, el Instituto cuenta con un Consejo General, que en términos de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como 58, fracción I, y 61 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se conforma por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con voz y voto; un representante de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad administrativa electoral local, así como el Secretario Ejecutivo, que concurrirá a las sesiones del colegiado con voz informativa.

3. Que en el numeral 65, fracción XXX de la ley en cita, se establece que el Consejo General del "IEEQ", tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de dicha norma, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.

4. Que en términos del artículo 67, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del "IEEQ", de acuerdo al nombramiento conferido a su favor en fecha 28 de noviembre de 2014, quien tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en la suscripción de los convenios que se requieran con las autoridades competentes; y por instrucción del Consejo General, mediante acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2014, le fue autorizado celebrar convenios con los poderes públicos del Estado, municipios, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en materia de cultura política, educación cívica, construcción y participación ciudadana.

5. Que entre los fines que la ley sustantiva electoral encomienda al "IEEQ", se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, garantizar además de difundir a los mismos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, según lo dispone el numeral 56, fracciones I, III y V de la norma en cita.

6. Que las instituciones educativas son consideradas aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro. Con número de teléfono: 101 98 00.

8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IEQ940228TJ3.

III. DE “LAS PARTES”.

1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

2. Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficiencia de la organización y la operación de los ejercicios de educación cívica y participación ciudadana, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “LAS PARTES” convienen celebrara el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos que coadyuven a fortalecer la democracia electoral; implementar la tecnología electoral en los ejercicios de educación cívica y promover la participación ciudadana del Estado de Querétaro, ello a través de la coordinación de acciones entre ambos organismos.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que podrán desarrollar acciones de coordinación en materia de educación cívica y en el desarrollo de ejercicios de consulta ciudadana respecto de la utilización de urnas electrónicas en la entidad de Querétaro.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que el “IEPC” proporcionará capacitación y asesoría para fortalecer las diferentes actividades que conforman el programa de educación cívica del “IEEQ”, las cuales se determinarán mediante el programa que de común acuerdo se elabore.

CUARTA. El “IEPC” se compromete con el “IEEQ” a llevar acabo las siguientes acciones de colaboración:

- a) Proporcionar en comodato hasta 180 equipos de los conocidos como urnas electrónicas; éstas deben ser de las que se utilizaron en Jalisco en el proceso electoral del día 01 de julio de 2012. La identificación plena de los equipos electrónicos en cita, se detalla en los resguardos suscritos por el “IEEQ” que como anexo 1 es parte integrante del convenio de colaboración.

El plazo del comodato comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio y concluirá precisamente el día 30 de noviembre del año 2016.

- b) Brindar capacitación al personal que operará las urnas electrónicas.
- c) Dar a conocer las buenas prácticas que se tenga en materia del voto electrónico y por ello se establecerán mecanismos de coordinación que permitan compartir las estrategias comunicativas, de capacitación, logística y tecnológicas para promover la educación cívica y ejercicios de consulta ciudadana con la utilización de urnas electrónicas en la entidad de Querétaro.

QUINTA.- El “IEPC” se compromete a proporcionar al “IEEQ” asesoría para el diseño de un sistema de información para los ejercicios de educación cívica y participación ciudadana

SEXTA.- El “IEPC” se compromete a proporcionar al “IEEQ” asesoría para el diseño de un sistema de ubicación de casillas.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan en compartir información en materia electoral que permita definir las ventajas de contar con un sistema de votación con urnas electrónicas en el Estado de Querétaro.

OCTAVA.- Para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con su disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondientes, a realizar las siguientes acciones:

- I. Desarrollar acciones de capacitación en materia de educación cívica y así promover la participación ciudadana con los nuevos instrumentos tecnológicos.

- II. Organizar conferencias, cursos, talleres y mesas de discusión para todo tipo de auditorio, especialmente dirigidas a organizaciones políticas, promotores sociales y ciudadanos sobre participación ciudadana y la importancia del uso de las nuevas tecnologías en materia electoral.
- III. Formalizar los contratos que resulten necesarios para permitir el uso de urnas electrónicas propiedad del “IEPC” en los simulacros o eventos que organice el “IEEQ” para promover y difundir su implementación entre los ciudadanos del estado de Querétaro.
- IV. Asignar personal para la operación de las urnas electrónicas y atención de ciudadanos, por su parte del “IEPC” se compromete a capacitar a dicho personal en la utilización de las mismas.

NOVENA. Ejecución y seguimiento. Para la debida ejecución y seguimiento del presente instrumento, se señalan como responsables o enlaces, por el “IEPC” la Secretaria Ejecutiva, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, y por el “IEEQ” al Secretario Ejecutivo, Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles.

Los enlaces referidos trabajaran coordinadamente para cumplir con el objeto del presente convenio, revisarán los avances y líneas de acción a seguir para lograr tal cometido.

DÉCIMA.- Responsabilidad Laboral. “LAS PARTES” acuerdan que el personal que comisionen asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.-Confidencialidad. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.-Propiedad intelectual. En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” se reconoce mutuamente la titularidad de los derechos de cada una tenga sobre derechos de autor, patentes, invenciones, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales

y demás figuras reguladas por la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial y sus Reglamentos.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo, en que los derechos de autor, derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas, en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** podrán utilizar el logotipo o el emblema, de la otra pudiendo citarlos únicamente de manera enunciativa en las publicaciones, programas identificaciones material didáctico o cualquier otro medio de difusión, para lo cual deberán obtener previamente la autorización por escrito de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- Caso fortuito. **“LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

Sin embargo, si durante la vigencia de este Convenio de Colaboración, los bienes entregados en comodato sufran por cualquier motivo menoscabo, deterioro o pérdida, el **“IEEQ”** se compromete al a cubrir al **“IEPCJ”** el costo de reposición que se derive.

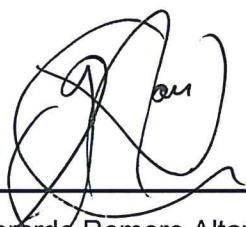
DÉCIMO CUARTA.- Modificaciones. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Vigencia y terminación. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con el cumplimiento de su objeto, pudiéndose dar por terminada previa notificación por escrito de cualquiera de ellas, con treinta días de anticipación, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiera generado.

DÉCIMA SEXTA.- Los casos no previstos y cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Instrumento, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

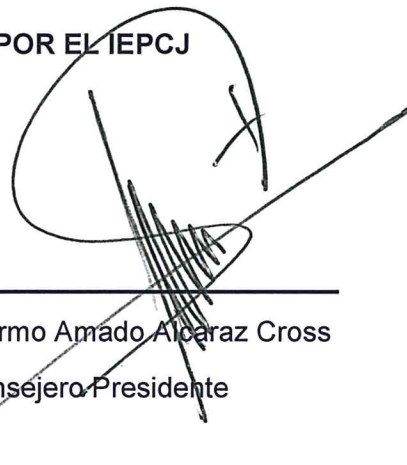
DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” conviene que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que leído que fue por las mismas y enteradas de su contenido y alcance lega, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 24 días del mes de junio de 2016.

POR EL IEEQ

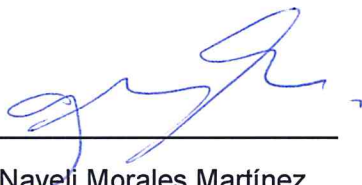


M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Consejero Presidente

POR EL IEPCJ



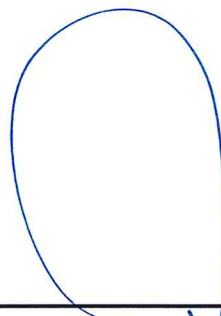
Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente



Lic. Gema Nayeli Morales Martínez
Consejera Electoral



Lic. Carlos Rubén Eguarte Mereles
Secretario Ejecutivo



Lic. María de Lourdes Becerra
Pérez
Secretaria Ejecutiva